

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2938 Decreto n.º 83/2026, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2026.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724,00 € (79.431,00 € por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera, segunda y tercera aportación de 79.431,00 € cada una (importe total 238.293,00 €) y la Administración Regional en el marco de los Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno 139/2022, de 21 de julio (BORM núm. 173 de 28/07/2022), 452/2023, de 21 de diciembre (BORM núm. 298 de 28/12/2023) y 263/2024, de 28 de noviembre (BORM n.º 282, de 4 de diciembre), este último modificado por Decreto n.º 336/2024, de 26 de diciembre (BORM núm. 301, de 30/12/2024),

concedió tres subvenciones (en los años 2022, 2023 y 2024) a las empresas adjudicatarias del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo ámbito se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 10/07/2025 se suscribe una adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, formalizado el 27 de diciembre de 2021.

En la adenda las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio de 27 de diciembre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2026, e incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00 € para el ejercicio 2025 y 108.000,00 € para 2026.

En el ejercicio 2025, la subvención a la operadora del transporte fue concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Decreto n.º 149/2025, de 2 de octubre (BORM núm. 234, de 09/10/2025), modificado posteriormente por Decreto n.º 188/2025, de 20 de noviembre (BORM núm. 274, de 26/11/2025).

Procede en estos momentos conceder subvención a la operadora INTERBUS MURCIA UNO, S.L. por la prestación de este servicio durante el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026. Esta empresa es la actual concesionaria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 16/02/2026. Dicho contrato tiene una duración máxima de dos años, considerando que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituye el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

Desde el 01/01/2026 hasta el contrato firmado el día 16/02/2026 esta mercantil también era la concesionaria de este servicio, según contrato formalizado el 16/02/2024 con la misma duración.

Esta empresa realiza durante el periodo mencionado el servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. En cumplimiento de la Adenda de 10/07/2025, procede compensarle con una subvención por importe de 108.000,00 €.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO, S.L. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la operadora de transporte de viajeros INTERBUS MURCIA UNO, por un importe máximo de 108.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52641, para el periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

La subvención financia la prestación, durante el año 2026, de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO, S.L. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

INTERBUS MURCIA UNO, S.L. es actualmente la adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 16/02/2026, y la única que puede realizar el servicio "Alhama de Murcia-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca".

Dicho contrato tiene una duración máxima de dos años, considerando que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituye el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

Desde el 01/01/2026 hasta el contrato firmado el día 16/02/2026 esta mercantil también era la concesionaria de este servicio, según contrato formalizado el 16/02/2024 con la misma duración.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto será INTERBUS MURCIA UNO, S.L., que presta el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Artículo 6. Obligaciones

INTERBUS MURCIA UNO, S.L. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, concederá una subvención por un importe máximo de 108.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A 477.60, proyecto 52641.

El pago se realizará previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa referida a este periodo.

Artículo 8.- Justificación de la subvención.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO S.L. tendrá que presentar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2026, la siguiente documentación referida al servicio directo y sin paradas "Alhama de Murcia-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca" prestado durante el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Durante el mes de enero de 2027 INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/11/2026 hasta el 31/12/2026.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en relación al objeto de la subvención.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

Anexo**Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.**

El servicio se realizará con seis expediciones diarias (tres por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios. En caso de incrementar el número de expediciones el contratista deberá remitir el incremento del coste que supone dicha modificación para incorporar este al coste anual del servicio a abonar por parte del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

• Parada

La parada primera y principal en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. Será válida tanto para la ida como para la vuelta. Habrá una segunda parada antes de abandonar el casco urbano en Av. Antonio Fuertes, a la altura del número 21, esquina con calle La Higuera, código postal 30840. La correspondencia a esta parada para el servicio de vuelta estará en la acera de enfrente a la altura del número 30. Estas paradas cuentan con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort mediante las marquesinas con asientos y señalización adecuadas.

La parada en el "Hospital Virgen de la Arrixaca" se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

• Horarios

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA	LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA
Alhama de Murcia	07:45	8:15	Hospital Virgen de la Arrixaca	08:45	09:15
Alhama de Murcia	10:00	10:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	11:00	11:30
Alhama de Murcia	12:00	12:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	13:30	14:00

• Tarifas

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Consejería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*	Estudiante (40%)*
2,95 €	2,35 €	1,50 €	1,80 €	1,80 €

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



Se contempla también la comercialización de un bono multiviaje con las siguientes características: 10 viajes al precio de 28 €. No incluye este precio el coste del soporte (tipo tarjeta sin contacto) del bono.

- **Autobús**

Clase II-III de 50-55 plazas